



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 15 de noviembre de 2021

OFICIO N° 668-2021-MINEM/DGAAH/DEAH

Señora

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. –

Asunto : Remisión del levantamiento de observaciones al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0100 (Sitio 22)*" presentado por PROFONANPE en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM

Referencia : a) Escrito N° 2971509 de fecha 27.08.2019
b) Memorandum N° 656-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
c) Oficio N° 384-2019-MEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
d) Escrito N° 2989546 de fecha 25.10.2019¹
e) Auto Directoral N° 080-2020-MINEM/DGAAH de fecha 30.06.2020, sustentado en el Informe de Evaluación N° 258-2020-MINEM/DGAAH/DEAH
f) Auto Directoral N° 065-2021-MINEM/DGAAH de fecha 17.05.2021, sustentado en el Informe de Evaluación N° 258-2021-MINEM-DGAAH/DEAH
g) Escrito N° 3214266 de fecha 12.10.2021
h) Oficio N° 632-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 29.10.2021

Me dirijo a usted con relación al documento g) de la referencia, mediante el cual PROFONANPE remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones subsistentes formuladas por su Despacho al "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0100 (Sitio 22)*" (en adelante, PR del Sitio S0100).

Cabe indicar que, mediante Oficio N° 632-2021-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 29 de octubre de 2021 se remitió el enlace en el que se encuentra la información destinada a absolver las observaciones formuladas por su Despacho; no obstante, a fin de facilitar la descarga directa de la información presentada por PROFONANPE mediante el escrito de la referencia g), se hace de su conocimiento que se deberá acceder al documento "**3214266 - Lev_Obs_MINAGRI**", el cual se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9827>

En ese sentido, se solicita se sirva emitir opinión técnica final al PR del Sitio S0100 en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles su Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321 - Ley que crea el

¹ El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el Oficio N° 870-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, en el cual adjuntó la Opinión Técnica N° 0008-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC que contiene observaciones al PR del Sitio S0100.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM².

Cualquier consulta sobre el acceso a los documentos remitidos, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

Muy cordialmente,

Ing. Carlos Wilfredo Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

²

Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."